



# Resolución Ministerial

Lima, 14 de JUNIO del 2019

**Visto**, el Expediente 19-065592-001, que contiene el Informe N° 380-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el acápite ix. del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, la referida al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, bajo dicho marco, mediante Resolución Jefatural N° 089-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de junio de 2019, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud hasta por la suma de S/ 1 087 782,00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, correspondientes a prestaciones administrativas no tarifadas por Procedimientos Especiales Tercerizados en el calendario Junio 2019, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, para financiar las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud. De acuerdo con el referido Anexo 01, corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, a las Unidades Ejecutoras 007: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, 008: Instituto Nacional de Oftalmología, 021: Hospital Cayetano Heredia, 025: Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 033: Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, 049: Hospital San Juan de Lurigancho y 139: Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, la suma de S/ 431 018,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES);



Z. TOMAS



S. YANCOURT



C. KURONWA P.



R. VAPIA

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de las Unidades Ejecutoras 007: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, 008: Instituto Nacional de Oftalmología, 021: Hospital Cayetano Heredia, 025: Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, 033: Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, 049: Hospital San Juan de Lurigancho y 139: Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, hasta por la suma de S/ 431 018,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), para financiar las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 431 018,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2019" y Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - 2019", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

##### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de



Z. TOMAS



R. UTAPIA



S. YANCOURT



C. KUROWA P.



# Resolución Ministerial

Lima, 17 de JUNIO del 2019



Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud



**ANEXO N° 1**  
**DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019**

SECTOR	: 11 SALUD
PLIEGO	: 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO 1.4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO 1.4.1 3 1 1	: DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	19,250
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	4,560
021-137:HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	6,795
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	72,451
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	37,368
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	27,882
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	262,712
<b>TOTAL</b>	<b>431,018</b>

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 089-2019/SIS



C. KUROWA P.

**ANEXO: N° 2**  
**DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDADES EJECUTORAS	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3 Bienes y Servicios
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5002197. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	19,250
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA				4,560
021-137:HOSPITAL CAYETANO HEREDIA				6,795
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA				72,451
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME				37,368
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO				27,882
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				262,712
<b>TOTAL</b>				<b>431,018</b>

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 089-2019/SIS



C. KUROMA P.